

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.489)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente n° 175.641-I-2010 presentado por el Sr. Intendente mediante el Mensaje N° 01/2010 ShyE quien entre otros conceptos expresa lo siguiente: "...solicitarle la convocatoria al Cuerpo que preside a Sesiones Extraordinarias para el día lunes 11 de enero del corriente año, para el tratamiento y posterior sanción del proyecto de Ordenanza que se acompaña. Motiva el pedido las siguientes consideraciones:

Como es de público conocimiento el día 6 de enero de 2010 el Gobierno Provincial sancionó el Decreto N° 002 que promulga la Ley N° 13.065 que aprueba el presupuesto 2010 para la Provincia de Santa Fe.

El artículo 47° de dicho texto legal autoriza a los Municipios y Comunas a hacer uso de la facultad de incrementar las alícuotas diferenciales a que hace referencia el artículo 55° de la Ley N° 12.306, pudiendo hacer uso de esta opción hasta el 31 de enero del corriente año.

A tales fines se deberá acompañar el texto de la Ordenanza que autorice el incremento a la Administración Provincial de Impuestos para su publicación en el Boletín Oficial antes del 10 de febrero.

De la disposición legal citada surge claro que se da en el supuesto objeto del presente, las condiciones previstas en el artículo 41° inciso 10 de la Ley N° 2756, el receso del Cuerpo y la urgencia que determinan los plazos perentorios establecidos por el texto legal vigente".

"Visto la vigencia de la Ley Provincial N° 12.306, y Considerando: Que la misma delega la administración del Impuesto previsto en el Título VI del Libro Segundo del Código Fiscal (Patente Única sobre Vehículos) en las Municipalidades y Comunas provinciales, facultando a las mismas a dictar las normas atinentes a la concreción de tal objeto.

Que la Municipalidad de Rosario adhirió al régimen establecido por la mencionada Ley Provincial por Ordenanza n° 7804/04, adoptando como alícuota y montos para la emisión del impuesto, los establecidos de acuerdo al artículo 264° del Código Fiscal de la provincia de Santa Fe".

Por los motivos expuestos precedentemente, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar un 10% en la tasa testigo fijada por la norma Provincial de acuerdo a la tipificación incluida en la Ley Impositiva anual en su artículo 55°, en la alícuota a aplicar en la determinación del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos; con los alcances y excepciones señaladas en el artículo siguiente.

Art. 2°.- El incremento dispuesto en el artículo 1° de la presente, no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Vehículos automotores con patentamiento año 2003 y anteriores.
- b) Motocicletas cuya cilindrada sea igual o menor a 150 cm3.
- c) Vehículos automotores destinados al servicio público de taxímetros, remises y transportes escolares.

Art. 3°.- Deróguese el artículo 21° de la Ordenanza N° 7804/04.

Art. 4°.- Aféctanse el 100 % de los recursos de la presente ordenanza al Fondo Municipal de Obras Públicas creado por Ordenanza N° 7805/04, cuyo destino específico se informará al Concejo Municipal.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, 11 de Enero de 2010.-

Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

C.M.
REANZO
CSA
CSA

Expte. N° 175.641-I-2010 C.M.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 1.270-C-2010.-

Fojas 3

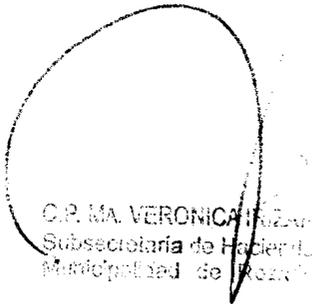
Ordenanza N° 8.489/2010

Rosario, 12 de Enero de 2010.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

A.L.


C.P. MA. VERONICA
Subsecretaria de Hacienda
Municipalidad de Rosario




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal